

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dispone el aumento de capital social del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 7o. del Reglamento Orgánico de la Sociedad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101- 69.

ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO Y SE REFORMAN LOS PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTICULO 7o. DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA SOCIEDAD.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 30 y 38 de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 6o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el H. Congreso de la Unión, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2001, expidió la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió el Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2001 y reformado mediante Acuerdo publicado en el mismo medio oficial el 17 de septiembre de 2004.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, fracción XXI de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros; 38 y 42, fracción XIII de la Ley de Instituciones de Crédito, el Consejo Directivo del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su sesión extraordinaria número 39 celebrada el 19 de junio de 2007, aprobó proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el aumento del capital social de la Institución por la cantidad de \$34'000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), con lo que pasa de \$669'124,000.00 (seiscientos sesenta y nueve millones ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) a \$703'124,000.00 (setecientos tres millones ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, fracción XIX de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros y 38 de la Ley de Instituciones de Crédito ha solicitado a esta Secretaría modificar el Reglamento Orgánico de la Sociedad, a fin de considerar el incremento de capital social establecido en el párrafo anterior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 7o. del Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2001, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2004, para quedar en los siguientes términos:

"ARTICULO 7o. El capital social del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es de \$703'124,000.00 (setecientos tres millones ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.). El capital social pagado es la cantidad de \$703'124,000.00 (setecientos tres millones ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Dicho capital social estará representado por 46'406,184 (cuarenta y seis millones cuatrocientos seis mil ciento ochenta y cuatro) certificados de aportación patrimonial de la Serie "A" nominativos con un valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada uno y por 23'906,216 (veintitrés millones novecientos seis mil doscientos dieciséis) certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" nominativos con un valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada uno.

..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el último párrafo del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, deberá inscribir en el Registro Público de Comercio, las modificaciones que por virtud del presente acuerdo, se realicen a su Reglamento Orgánico.

México, D.F., a 20 de febrero de 2009.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.**- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se modifican los artículos primero, tercero, sexto y séptimo, y se elimina el artículo octavo de la autorización otorgada a BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/017/2009.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8o. de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el noveno transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. "BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple" es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada por esta Secretaría para organizarse y operar como institución de banca múltiple, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Instituciones de Crédito, según consta en la resolución 101-695 del 21 de noviembre de 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2007;

2. Mediante oficio UBA/DGABM/1713/2007 de fecha 7 de diciembre de 2007, esta Secretaría aprobó la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales de "BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple", a efecto de reflejar un aumento en el capital social de dicha institución de banca múltiple por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100, moneda nacional), para quedar fijado en la cantidad de \$420'000,000.00 (cuatrocientos veinte millones de pesos 00/100, moneda nacional).

Lo anterior, en los términos acordados por esa sociedad, en su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de octubre de 2007, protocolizada mediante la escritura pública número 10,755 de fecha 21 de noviembre de ese mismo año, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público número 167 de Culiacán, Sinaloa, la cual quedó debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el folio mercantil número 76212*1 del 24 de diciembre de 2007;

3. Esta Secretaría, mediante oficio UBVA/DGABV/445/2008 del 17 de abril de 2008, aprobó la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales de "BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple", a efecto de reflejar un aumento en el capital social de dicha institución de banca múltiple por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100, moneda nacional), para quedar fijado en la cantidad de \$520'000,000.00 (quinientos veinte millones de pesos 00/100, moneda nacional).

Lo anterior, en los términos acordados por esa sociedad, en su Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de febrero de 2008, protocolizada mediante la escritura pública número 11,400 de fecha 4 de abril de este mismo año, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público número 167 de Culiacán, Sinaloa, la cual quedó debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el folio mercantil número 76212*1 del 6 de mayo de 2008;

4. Esta Secretaría, mediante oficio UBVA/DGABV/808/2008 del 7 de julio de 2008, aprobó la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales de "BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple", a efecto de reflejar un aumento en el capital social de dicha institución de banca múltiple por la cantidad de \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100, moneda nacional), para quedar fijado en la cantidad de \$670'000,000.00 (seiscientos setenta millones de pesos 00/100, moneda nacional).

Lo anterior, en los términos acordados por esa sociedad, en su Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de mayo de 2008, protocolizada mediante la escritura pública número 11,828 de fecha 30 de junio de este mismo año, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público número 167 de Culiacán, Sinaloa, la cual quedó debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el folio mercantil número 76212*1 del 8 de agosto de 2008, y

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se busca, asegurar una mayor y mejor intermediación financiera para incrementar la disponibilidad de recursos crediticios para la producción, mediante la promoción de una mayor competencia en el sector financiero, a través de la entrada de nuevos participantes;
3. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre concurrencia y competencia en el sector financiero, que permita menores costos, mejores servicios y mayor cobertura, que faciliten a la población el acceso a nuevos servicios y a la atención de las necesidades de un mayor universo de la población;
4. Que es necesario contar con un sistema financiero profundo y eficiente, que otorgue un retorno apropiado a los ahorradores, atienda a los sectores que no cuentan con un acceso adecuado, y desarrolle nuevos productos y servicios;
5. Que en virtud de lo manifestado en los antecedentes 2 a 4, resulta necesario modificar la autorización a que se hace referencia en el antecedente 1, otorgada a "BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple", para organizarse y operar como institución de banca múltiple, y
6. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la presente modificación, emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se modifican los artículos primero, tercero, sexto y séptimo, y se elimina el artículo octavo de la autorización otorgada a BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple, para quedar dicha autorización, íntegramente en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 8o. de la Ley de Instituciones de Crédito, se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple.

SEGUNDO.- La duración de la sociedad a que se refiere la presente Resolución será indefinida.

TERCERO.- El capital social de BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$670'000,000.00 (seiscientos setenta millones de pesos 00/100, moneda nacional).

CUARTO.- El domicilio de BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, será la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, estará sujeto a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEPTIMO.- El servicio de banca y crédito que se preste por virtud de la presente Resolución, así como las demás operaciones y organización de BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, se sujetará, en lo no señalado expresamente en esta Resolución, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las disposiciones que, respecto a sus operaciones, emita el Banco de México y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, a su costa.

Atentamente

México, D.F., a 17 de febrero de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

(R.- 284796)